

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DENOMINADO " SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS  
PLAYAS DE TARIFA ”**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la gestión del servicio denominado "Salvamento y Socorrismo en las Playas de Tarifa", de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación y procedimiento de selección y adjudicación**

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldía.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3. La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con los artículos 174.e) y 177.2 TRLCSP.

2.4. De conformidad con el artículo 177.2 TRLCSP, al no exceder su importe de 60.000 €, cabe prescindir de anuncio de licitación, calificándose el procedimiento como negociado sin publicidad.

2.5. De conformidad con el artículo 169.2 TRLCSP, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con el artículo 178.1 TRICSP.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante del Ayuntamiento**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a8797197d61445939c0ad1771227420e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: [aytotarifa.com](http://aytotarifa.com). apartado perfil de contratante. Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio máximo del contrato se fija en la cuantía de 44.200 €, incluidos cualquier tipo de impuestos, tasas, u otro tipo de tarifas o gastos que conlleve la ejecución del objeto del contrato.

En dicha cantidad no se encuentra incluido el IVA de la partida de embarcación que importa 1.890€, siendo el total con IVA de 46.090,00€.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y revisión de precios**

El plazo de duración del contrato se fija en DOS MESES, a contar desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios, que deberá quedar determinada en el documento contractual que se formalice.

Se prevé una posible prórroga del contrato, por un periodo de QUINCE DIAS más, en las mismas condiciones del contrato originario y que deberá ser objeto de acuerdo expreso del órgano de contratación.


De conformidad con lo previsto en el artículo 89 TRLCSP, se hace expresa la improcedencia en este caso de la revisión de precios, dada la duración del mismo y la naturaleza de las prestaciones a contratar.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores invitados a participar en el procedimiento de contratación, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas funcionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará (art. 72 TRLCSP):

a. La de los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto funcional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad , debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. La de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación .

c. La de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La acreditación, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP podrá realizarse (art. 73 TRLCSP):

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia** del empresario:

3.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario debe acreditarse por los medios siguientes (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el RD-ley 10/2015 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

1. Volumen anual de negocios en el ámbito de Socorrismo y Salvamento en Playas que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 63.000€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.2 la **solvencia técnica** del empresario debe ser acreditada por los medios siguientes (art. 78 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.7.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El periodo mínimo de experiencia en el sector de SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PLAYAS debe ser de DOS AÑOS, dentro del periodo de cinco últimos pudiendo ser intermitente o continuado dentro del plazo máximo fijado.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista

No se exige la clasificación del licitador para el presente contrato.

## II. ADJUDICACIÓN

### CLÁUSULA OCTAVA. Ofertas de los interesados

8.1 Las ofertas se presentan en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación, a la que se acompañará un ejemplar del presente pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas, a fin de facilitar a las empresas la mayor rapidez en la presentación de sus proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80 RGLCAP).

8.2 La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de este pliego.

### CLÁUSULA NOVENA. Documentación

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-


Los licitadores presentarán **2 sobres** cerrados en los que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE “GESTION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE TARIFA”.

**El sobre 1º** se subtitulará “PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA” y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- CIF de la empresa o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en

Página 5 de 15

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>



- representación de otra persona-
- d) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundamental, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
  - e) Acreditación de la solvencia económica y técnica según cláusula sexta del pliego.
  - f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCSP Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. ANEXO I
  - g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.
  - i) Último recibo de abono del I.A.E. o documento acreditativo de

Firma 1 de 1  
 Francisco Ruiz Giráldez  
 14/06/2016  
 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a8797197d61445939c0ad1771227420e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



exención.

No obstante lo anterior, aquellos licitadores interesados en participar en la contratación y que figuren inscrita en el registro de licitadores de este Ayuntamiento no están obligados a presentar la documentación relacionada en este apartado para el sobre 1º, debiendo presentar tan solo los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaria General acreditando que consta inscrito en el Registro de Licitadores de este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que los documentos que consta depositados en el Registro no han sufrido variación posterior ni han caducado.

**En el sobre 2º** se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

**MODELO**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige en este concurso para la contratación de “**GESTION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE TARIFA**” se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales, por un precio de \_\_\_\_\_ euros.(en letra y número) más IVA.


HAGO CONSTAR:

1. Que cumpla todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que me comprometo a prestar e servicio **GESTION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE TARIFA**, en el precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra y cifras), más IVA, (En Canarias IGIC incluido).
4. Que adjunto la documentación exigida.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de adjudicación**

10.1 La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, mediante

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





procedimiento negociado, sin publicidad, conforme a lo establecido en los artículos 174.e) y 177 TRLCSP.

10.2 El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, a fin de negociar los siguientes aspectos:

- **Económico:** ofertas a la baja sobre el presupuesto máximo del contrato (cláusula cuarta).

10.3 Concluido el plazo de presentación de ofertas, se constituirá una Comisión Técnica compuesta por el Concejal Delegado del área de Playas, Secretaria General e Interventor, actuando como Secretario de la misma el Asesor Jurídico del área de contratación examinará la documentación aportada por las empresas, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

10.4 Hecho lo anterior, el Concejal Delegado del área de Playas, asistido de la forma prevista en el apartado anterior, iniciará el proceso de negociación con los licitadores que cumplan los requisitos de este pliego, partiendo de los términos iniciales de sus ofertas en relación con los aspectos valorables a que se refiere la cláusula 10.2. Para concluir dicho proceso de negociación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios y velará por que todos los interesados reciban igual trato, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

10.5 En el proceso de negociación se procederá del siguiente modo:

- **Aspectos valorables y fórmulas para la asignación inicial de puntos a las ofertas:**

Aspecto económico: mejor oferta económica: 100 puntos.

$P = (OB/OL) \times K$

P=Puntuación total

OL= Valor en Euros de la oferta del licitador

OB= Valor en Euros de la oferta más baja

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde





K- Puntuación máxima = 100 puntos.

**- Valoración inicial y proceso de negociación:**

1. Asignadas las puntuaciones se ordenarán las ofertas en orden decreciente
2. Se iniciará el proceso de negociación del modo siguiente:

- Se convocará a las empresas para que acudan al Ayuntamiento a través de sus representantes legales, a fin de proceder a la negociación de los términos de sus ofertas iniciales.

- La Comisión Técnica se reunirá, conjunta o sucesivamente, con la representación de las empresas que hayan acudido a la convocatoria para negociar y que hubieran obtenido menor puntuación, y les ofrecerá la posibilidad de mejorar sus ofertas por encima de la que haya obtenido la mayor puntuación. Si rehusaran mejorar dicha oferta, se dará por concluida la negociación en favor de la empresa que hubiera presentado inicialmente la mejor oferta. Por el contrario, si esta última oferta resultara superada tras la reunión aludida, se ofrecerá a quien la hubiera presentado la posibilidad de formular nueva oferta, concluyéndose la negociación a su favor si igualara o superara la mejor de las formuladas hasta ese momento; y a favor de esta última, en caso contrario.


10.6 Concluido el anterior proceso de negociación, la Comisión Técnica clasificará las proposiciones por orden decreciente de puntuación y requerirá al licitador que figure en el primer lugar de la lista para que presente la siguiente documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del requerimiento (art. 22 RGLCAP):

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la Corporación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y ss RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados del seguro de caución deberán estar bastanteados por la Tesorería General del Ayuntamiento. No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente en los términos previstos en el artículo 98 TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

10.7 Presentada la documentación requerida, el Concejal Delegado del área de elevará propuesta de adjudicación motivada al órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación

11.1 La adjudicación se acordará motivadamente por el órgano de contratación a favor del licitador propuesto por la Comisión Técnica y se publicará conforme a lo establecido en el artículo 151.4 en conexión con el artículo 139 TRLCSP. En todo caso, la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo establecido en el artículo 151.3 TRLCSP.

11.2 La adjudicación se acordará siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155.3 TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos de su participación en el procedimiento les hubiese efectivamente ocasionado.

11.3 El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando en la misma concurren las circunstancias señaladas en los artículos 85 y 86 RGLCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP.

11.4 Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva

La garantía definitiva, equivalente al 5% de adjudicación, excluido el IVA, podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y ss RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos. No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente en los términos previstos en el artículo 98 TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a8797197d61445939c0ad1771227420e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

13.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

13.2 El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.3 Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP. En tal supuesto, procederá la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.


### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones de las partes

##### 14.1 Obligaciones del contratista

La obligación primordial de la empresa consiste en realizar las prestaciones que son objeto del contrato, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito la administración Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>





Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

2. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con la oferta presentada (art. 64.2 TRLCSP).

3. Aparte de la especificación del importe del IVA, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, que resulten necesarios.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5. El contratista responderá así mismo de los daños que por culpa o negligencia pueda ocasionar a los medios materiales o maquinaria que la Administración contratante ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato. El importe de dichos daños, cifrado en la cantidad a que ascienda la reparación o reposición de los medios será cubierto mediante minoración o detracción de los importes que la Administración deba abonar al contratista en concepto de precio. En todo caso, tanto la atribución de la responsabilidad al contratista por los daños ocasionados, como el importe de la indemnización que de los mismos se derive a cargo del contratista, deberá ser objeto de expediente contradictorio, quedando las resoluciones que finalmente adopte la Administración sujetas a los recursos legalmente previstos, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### 14.2 Obligaciones de la Administración contratante

La obligación primordial que asume la Administración municipal en el contrato consiste en atender regularmente el pago del precio estando sujeto al cumplimiento exacto de lo dispuesto en el presente pliego y en las restantes normas aplicables en materia de contratación administrativa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a8797197d61445939c0ad1771227420e001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Abonos al contratista

15.1 El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, con el carácter de pagos a cuenta sobre el precio total contratado, y se abonarán a la finalización de cada período mensual contra presentación por el contratista de factura firmada por el Concejal Delegado de Playas.

Sobre los importes mensuales que se abonen conforme a lo previsto en el apartado anterior, la Administración deberá efectuar, cuando el contratista fuera una persona física, las retenciones que procedan en concepto del IRPF.

15.2 En caso de demora por la Administración en el pago del precio, se estará a lo previsto en el artículo 212.4 TRLCSP y apartados siguientes del propio artículo.

15.3 El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Modificación del contrato

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 TRLCSP.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Suspensión del trabajo objeto del contrato

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél (artículo 220 TRLCSP).

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 225 TRLCSP.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 TRLCSP, ostenta las

Página 14 de 15

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde



siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al TRLCSP, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
14/06/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a8797197d61445939c0ad1771227420e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

